

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CAIXABANK, S.A. Y ASOMASAMEN, Asociación Majorera por la Salud Mental.

En Puerto del Rosario, a 2 de Febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Olga del Pino López, mayor de edad, con D.N.I. núm. 44304316Z, en nombre y representación de CAIXABANK, S.A. (en adelante, "CaixaBank"), con domicilio social en Valencia (46002) Calle Pintor Sorolla, 2-4 y NIF A-08663619, en su calidad de apoderado,

Y, de otra, **ASOMASAMEN, Asociación Majorera por la Salud Mental** (en adelante, el "Donatario"), con domicilio en Puerto del Rosario, Avenida Comandante Díaz Trayter, número 67, 35600 y N.I.F. G35678168 representada en este acto por Ana Trujillo Miranda, mayor de edad, y con N.I.F. 42933595R, en su calidad de presidenta de la misma,

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y,

MANIFIESTAN

I – Que la Entidad ASOMASAMEN es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla su labor social en la isla de Fuerteventura.

II. Que CaixaBank es una entidad de crédito, líder en el mercado español, e implantada en todo el territorio del Estado mediante una extensísima red de oficinas, que comparte los valores de la Fundación Bancaria "La Caixa", cuya actividad principal es la gestión de la obra social que ha caracterizado históricamente al Grupo "La Caixa", y su firme compromiso con las personas y el entorno, hecho que se refleja en la política de Responsabilidad Corporativa que ha adoptado, incidiendo específicamente en su

orientación al desarrollo socioeconómico de las personas y el territorio;

III. Que CaixaBank es titular del programa "ReUtilizame", consistente en la difusión e intermediación de donaciones por parte de entidades titulares de material obsoleto o descatalogado a entidades con fines sociales (en adelante, el "Programa");

IV. Que, de acuerdo con lo anterior, las Partes convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "Convenio"), con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto definir el marco de colaboración entre la Entidad y CaixaBank en el marco del programa "ReUtilizame", consistente en la difusión e intermediación de donaciones por parte de entidades titulares de material obsoleto o descatalogado a entidades con fines sociales.

En el marco del Programa, la Entidad participará, en las condiciones que se detallan más adelante, como Entidad interesada en recibir bienes muebles para destinarlos a fines sociales y/o benéficos ("Entidad Donataria"), que le entrega directamente otra entidad titular de dichos bienes muebles ("Entidad Donante").

Para formar parte del Programa, los bienes objeto de la donación (en adelante, los "Bienes") tendrán las siguientes características:

- Deben ser titularidad y estar en posesión de la Entidad Donante;
- Deben encontrarse en estado de obsolescencia, no siendo aptos para el uso inicial previsto por parte de la Entidad Donante, sin perjuicio de que se encuentre en condiciones de ser usado por la Entidad Donataria.
- Deben encontrarse libre de cargas, gravámenes y/o afecciones de cualquier tipo, incluyendo embargos y/o trabas judiciales o administrativas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte de **CaixaBank**, la colaboración consistirá únicamente en la intermediación entre Entidades Donantes y Entidades Donatarias para la transmisión de los Bienes. En este sentido, CaixaBank no se hace responsable el cumplimiento de las condiciones de los Bienes para formar parte del Programa ni interviene en modo alguno en el envío, almacenamiento, entrega o estado de los Bienes.

En particular, la colaboración de CaixaBank consistirá en las siguientes actividades:

- I) Recibir, por parte de la Entidad Donante, la intención de donar Bienes a una Entidad Donataria, junto con los datos de contacto necesarios para que las Entidades Donatarias puedan manifestar su interés.
- II) Difundir, a través de medios propios de CaixaBank, la existencia de Bienes a

donar entre todas las Entidades Donatarias, junto con los datos de contacto de la Entidad Donante.

- III) Solicitar la colaboración de Entidades Colaboradoras, en caso de que la Entidad Donante o Donataria no dispongan de medios materiales y/o humanos para realizar la recogida, almacenamiento y/o entrega de Bienes. En el supuesto en el que una Entidad Colaboradora desee colaborar, CaixaBank la pondrá en contacto con las Entidades Donante y Donataria.

La colaboración consistirá, por parte de la **Entidad Donataria**, en lo siguiente:

- I) La Entidad Donataria recibirá, a través de los canales de distribución de CaixaBank, la existencia de Bienes a donar por parte de Entidades Donantes y, en caso de estar interesada, se pondrá en contacto directamente con la Entidad Donante.
- I) La Entidad Donataria acordará con la Entidad Donante en cada caso la tipología y cantidad de los Bienes a entregar;
- II) La Entidad Donataria se compromete a utilizar los Bienes con la finalidad de fortalecer sus propios fines sociales y los de sus beneficiarios, que podrá ser comprobado tanto por la Entidad Donante como por CaixaBank. Asimismo, la Entidad Donataria se compromete a no vender los Bienes y a hacerse cargo de su destrucción o reciclaje (cuando sea posible) una vez finalizada su vida útil.

TERCERA. DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive. A partir de esa fecha se prorrogará por sucesivos períodos de un año natural, pudiendo cualquiera de las Partes finalizarlo en cualquier momento, en cuyo caso lo comunicará por escrito con un preaviso mínimo de un mes.

CUARTA. DIFUSIÓN DEL CONVENIO

La Entidad se compromete a difundir, a través de los canales a los que tenga acceso, la existencia del Programa y su participación en el mismo.

El contenido mínimo de la difusión incluirá los logos o marcas del Programa sobre los que la Entidad haya recibido licencia de uso por parte de CaixaBank, así como una referencia específica (en forma de "hashtag" o etiqueta) al Programa si la difusión se realiza en entornos de redes sociales.

QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio terminará por haber llegado la fecha de su vencimiento, o la de cualquiera de sus prórrogas. Este Convenio también terminará, en cualquier momento previo a la fecha de su vencimiento, o la de cualquiera de sus prórrogas, por mutuo acuerdo de las Partes expresado por escrito.

El incumplimiento por alguna de las Partes de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio facultará a la otra Parte perjudicada para resolver el Convenio de conformidad con los términos que se prevén en esta cláusula, o bien exigir su cumplimiento, en ambos casos pudiendo exigir, además, el resarcimiento de los daños y perjuicios soportados, todo ello conforme estipula el artículo 1.124 del Código Civil.

A tal efecto, la Parte que considere que se da alguna de las causas de incumplimiento que se definen en esta cláusula remitirá a la otra Parte notificación compeliéndola a subsanar dicho incumplimiento. De no ser subsanado el incumplimiento dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuada la notificación antedicha, la Parte cumplidora podrá resolver el presente Convenio.

En cualquier caso, las facultades de resolución y los plazos de subsanación aquí previstos se establecen sin perjuicio del derecho de la Parte perjudicada a solicitar indemnización por los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado la Parte incumplidora.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

CaixaBank manifiesta que es la única titular de los signos distintivos, entre ellos, de las marcas, nombres comerciales, logotipos, nombres de dominio y cualesquiera otras denominaciones, diseños y dibujos que se empleen por la Entidad en el marco del Programa, de manera que ésta no podrá, en ningún caso, alterar, modificar o utilizar los mismos, salvo autorización expresa por escrito por parte de CaixaBank.

A los solos efectos del desarrollo del presente Convenio, CaixaBank concede a la Entidad, que acepta, una licencia de uso no exclusiva, de duración igual a la del presente Convenio, revocable y para el territorio español, para utilizar las marcas, nombres comerciales, logotipos y cualquiera de las denominaciones, diseños y dibujos que CaixaBank considere convenientes en el marco del Programa.

La Entidad asimismo concede a CaixaBank, que acepta, una licencia de uso no exclusiva, de duración igual a la del presente Convenio, revocable y para el territorio español, para utilizar las marcas, nombres comerciales, logotipos y cualquiera de las denominaciones, diseños y dibujos relativos a la Entidad considere convenientes en el marco del Programa.

SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del presente Convenio no supone el acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, a excepción de los Datos de Contacto según se definen en el párrafo siguiente. En el supuesto que en el desarrollo del presente Convenio las Partes advirtieran la necesidad de que una de las Partes tuviera acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, ambas partes formalizarán un nuevo acuerdo que contenga cuantas obligaciones sean exigibles a las Partes tanto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la

Directiva 95/46/CE ("RGPD") como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPD"), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Cada Parte informa a la otra de que los datos personales de los representantes, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre o por cuenta de la otra Parte y que le sean facilitados por tal Parte (esto es, datos de contacto profesional, cargo desempeñado en la empresa y, en su caso, poderes para actuar en su nombre y representación - los "Datos de Contacto"), serán tratados con la finalidad de gestionar y ejecutar el presente Convenio; así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

OCTAVA. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Convenio, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Por CaixaBank:

Departamento de Acción Social de CaixaBank en Canarias, en la persona de Olga del Pino López, responsable.

Dirección: C/ Triana, 83, 2ª planta. 35002 Las Palmas de GC.

Tel.: 600 988 648

Dirección de correo electrónico: omdelpino@caixabank.com

Por la Entidad:

Departamento de presidencia, en la persona de Ana Trujillo Miranda.

Dirección Puerto del Rosario, Avenida comandante Díaz Trayter, número 67. CP 35600.

Tel.: 689066556

Dirección de correo electrónico: asomasamen@yahoo.es

NOVENA. MODIFICACIONES Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Cualquier modificación del presente Convenio se realizará de forma expresa y por escrito – firmada por todas las Partes– incorporándose al presente Convenio como anexo, en sustitución o adición al anterior o anteriores, con mención expresa de su plazo de vigencia y finalización.

Los derechos y obligaciones resultantes del presente Convenio no podrán ser cedidos a ningún tercero sin el expreso y escrito consentimiento previo de las Partes. Sin perjuicio de lo anterior, CaixaBank podrá ceder, total o parcialmente, su posición contractual en el presente Convenio a cualquiera de las entidades directamente o indirectamente participada por ella, sin otro requisito que la comunicación de la cesión por escrito a la Entidad.

DÉCIMA. NULIDAD E INEFICACIA DE CLÁUSULAS

En el supuesto de que alguna cláusula del Convenio deviniera total o parcialmente nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan solo a dicha disposición o a la parte de la misma que resultará nula o ineficaz subsistiendo el mismo en todo lo demás y teniéndose tal disposición o la parte de la misma afectada por no puesta.

Lo anterior no será de aplicación respecto de aquellas disposiciones del Convenio cuya supresión determine una merma significativa en el equilibrio de las prestaciones recíprocas de las Partes.

UNDÉCIMA. RENUNCIA

La renuncia al ejercicio de un derecho, o la no exigencia de una obligación o la subsanación de un incumplimiento del presente Convenio, no constituirá una renuncia a su ejercicio posterior, o exigencia de cumplimiento o subsanación de cualquier otra obligación o subsanación de incumplimiento posterior.

DUODÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

CaixaBank se exime de cualquier responsabilidad por las consecuencias, directas o indirectas, relativas a los compromisos de La Entidad.

La Entidad y el resto de los participantes en el Programa son los únicos responsables del cumplimiento de las condiciones de participación y del estado, almacenamiento, entrega y uso de los Bienes, así como de la veracidad de la información facilitada. Al participar en el Programa, los participantes facultan a CaixaBank para repercutir cualquier daño o coste derivado del incumplimiento de cualquiera de los compromisos incluidos en el presente Convenio.

CaixaBank se reserva el derecho de expulsar del Programa a cualquier participante del Programa que no cumpla las citadas condiciones si tuviera conocimiento de dicho incumplimiento.

DECIMOTERCERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

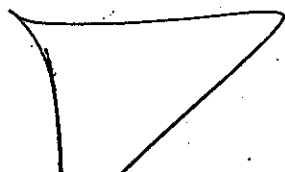
El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español.

Para cualquier divergencia, controversia o litigio derivados de la interpretación del presente Convenio, así como cualquier otra cuestión que pudiera derivarse de su incumplimiento, ambas Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y

Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben este documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

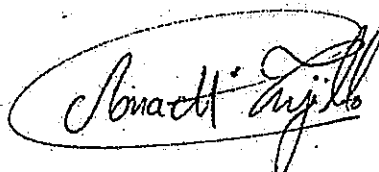
Por CaixaBank



D^a. Olga del Pino López

*Responsable de Acción Social
CaixaBank en Canarias*

Por la Entidad



D^a. Ana Trujillo Miranda

Presidenta de Asomasamen



CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES

En Puerto del Rosario, a 2 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte,

CaixaBank, S.A. (en adelante, el "Donante" o "CaixaBank"), con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 2-4 (46002) y NIF A-08663619, representada en este acto por D^a. Olga del Pino López, mayor de edad y con NIF 44304316Z, actuando en su calidad de Responsable de Acción Social de la misma,

y de otra,

ASOMASAMEN, Asociación Majorera por la Salud Mental (en adelante, el "Donatario"), con domicilio en Puerto del Rosario, Avenida Comandante Díaz Trayter, número 67, 35600 y N.I.F. G35678168 representada en este acto por Ana Trujillo Miranda, mayor de edad, y con N.I.F. 42933595R, en su calidad de presidenta de la misma,

A los efectos del presente documento, el Donante y el Donatario serán designados conjuntamente como las "Partes" e individual e indistintamente como la "Parte", o mediante su propia denominación.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

- I. Que el DONANTE es propietario, en régimen de plena propiedad y dominio, del bien/es mueble/que se describe/n a continuación (en adelante, el "Bien" / los "Bienes"):

6 armarios
10 sillas
1 mesa
2 estanterías
13 Sillas tipo banco clientes

Le pertenece/n por título de propiedad.

- II. Que el Bien / los Bienes se encuentran en estado de obsolescencia, no siendo aptos para el uso requerido por parte de Caixabank pese a que siguen funcionando y siendo aptos por otros usos. Por ello, el Donante se encuentra en disposición de donarlos sin recibir contraprestación alguna.

- III. Que el Bien / los Bienes se encuentra/n en posesión de CaixaBank, estando libres de todo tipo de cargas, gravámenes y/o afecciones de cualquier tipo, sin que exista tampoco sobre éstos contienda judicial o de cualquier otra índole.
- IV. Que el Donatario es una entidad sin ánimo de lucro que, siendo conocedora del estado de uso, físico y funcionamiento del Bien / los Bienes, se encuentra interesado y dispuesto a recibirlo, a título lucrativo.
- V. Que, puestas previamente de acuerdo las Partes, el Donante tiene la intención voluntaria y consciente de donar al Donatario el Bien / los Bienes, aceptando el Donatario dicha donación.

Por lo expuesto, las Partes de común acuerdo, libre y espontáneamente, acuerdan la formalización del presente **Contrato de Donación** (en adelante, el "**Contrato**"), con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO

En virtud del presente Contrato, CaixaBank hace donación, de forma libre, voluntaria, consciente, pura y simple del Bien / de los Bienes, a favor del Donatario, quien los recibe y acepta, a título lucrativo.

El Bien / Los Bienes se entregan libres de cualquier carga, gravamen y/o afección, sin que exista tampoco sobre éstos contienda judicial o de cualquier otra índole.

A su vez, en este mismo acto, el Donante hace entrega de la posesión del Bien / de los Bienes objeto del presente Contrato, manifestando el Donatario expresamente ser consciente de las características de éste / éstos, prestando además su conformidad respecto al estado físico, de conservación y funcionamiento de los mismos, previa realización de la correspondiente comprobación. Por consiguiente, la transmisión de la propiedad del Bien / de los Bienes surtirá efectos desde el mismo día de firma del presente Contrato.

La donación objeto del presente Contrato se realiza sin someterse a condición de ningún tipo, manifestando las Partes expresamente que el valor del Bien / los Bienes es inexistente (equivalente a cero).

2. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Siendo conocedor el Donatario del estado, funcionamiento y características del Bien / de los Bienes objeto del presente Contrato, las Partes acuerdan expresamente que el Donante no asumirá ninguna responsabilidad por los defectos, vicios, deficiencias, daños o errores en el Bien / Bienes, independientemente de su causa y tiempo de producción, así como tampoco por la eventual falta de adecuación del funcionamiento de éstos para el uso previsto para el Donatario, siendo responsabilidad de éste proceder a la subsanación o

reparaciones, en su caso, necesarias, con total indemnidad para CaixaBank en todo caso.

Así pues, en virtud del presente Contrato, el Donatario se subroga expresamente en todos los derechos y acciones que, en caso de evicción, corresponderían al Donante y, en consecuencia, el Donante no quedará obligado al saneamiento del objeto de la donación por evicción ni por vicios o defectos ocultos.

Asimismo, a partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Donatario asumirá toda la responsabilidad derivada de los eventuales daños que el Bien / los Bienes objeto de donación pudieren causar a otros bienes, personas y/o cosas, con total indemnidad para la Donante, comprometiéndose a nada reclamarle por dicho concepto.

3. OTRAS OBLIGACIONES DEL DONATARIO

El Donatario se hará cargo, desde la fecha de firma del presente Contrato, de todos los gastos, pagos y/o impuestos que afecten al objeto de la presente donación, así como de sanearlo y conservarlo con la diligencia propia de su nueva condición, no pudiendo reclamar en ninguno de estos conceptos a la Donante.

4. VALORACIÓN A EFECTOS FISCALES

A todos los efectos oportunos, las Partes acuerdan que el valor de la donación efectuada en virtud del Contrato será nulo o equivalente a cero, dado el citado estado en que se encuentra el Bien / encuentran los Bienes objeto del presente Contrato. A su vez, las Partes convienen en la necesidad de manifestar expresamente que la donación se realiza pura y simplemente, sin contraprestación de ningún tipo a percibir por parte del Donante. Así pues, a título aclaratorio y de conformidad con todo lo anteriormente acordado, la operación no devengará IVA, de conformidad con el artículo 78 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones o comunicaciones que, en su caso, las Partes debieran realizarse entre sí en relación con el presente Contrato, deberán realizarse por escrito y se enviarán por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio fehaciente y admitido en derecho, a las señas e indicativos que para cada una de ellas a continuación se indican:

- a) **El Donante**
Departamento de Acción Social de CaixaBank en Canarias, en la persona de Olga del Pino López, responsable.
Dirección: C/ Triana, 83, 2ª planta. 35002 Las Palmas de GC.
Tel.: 600 988 648
Dirección de correo electrónico: omdelpino@caixabank.com
- b) **El Donatario**
Departamento de presidencia, en la persona de Ana Trujillo Miranda.

Dirección Puerto del Rosario, Avenida comandante Díaz Trayter, número 67.
CP 35600.
Tel.: 689066556
Dirección de correo electrónico: asomasamen@yahoo.es

6. ELEVACIÓN A PÚBLICO

Las partes tienen la opción de elevar a público el presente Convenio a solicitud de cualquiera de ellas dirigida al domicilio señalado a efectos de notificaciones. Una vez realizada la solicitud, la elevación se realizará en el plazo de quince (15) días, quedando autorizada la Parte que solicita a elevarla a público sin la intervención de la otra Parte en el supuesto de que no concurra a la elevación a público.

7. GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que, en su caso, se deriven del Contrato y, en su caso, de su elevación a público serán íntegra y exclusivamente satisfechos por el Donatario.

8. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos de los signatarios y, en su caso, de las personas indicadas a efectos de notificaciones, serán tratados con el fin de gestionar el mismo, así como en su caso, para cumplir con las obligaciones reglamentarias impuestas a las partes implicadas, durante la validez del mismo. Una vez finalizado el plazo de validez, los datos se conservarán (como se indica en la normativa) únicamente con el fin de cumplir con las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción para las acciones derivadas de este contrato.

El titular de los datos podrá ejercer el derecho de conformidad con la normativa aplicable:

Respecto a CaixaBank: en la sección Postal 209 – 46080 Valencia.

Con respecto al Donatario en Dirección: Avenida comandante Díaz Trayter, número 67.
CP 35600.

Al mismo tiempo, dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es)

Por último, los datos de contacto del Responsable de Protección de Datos de CaixaBank son: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos.

Tratamiento de datos de personas de contacto para el envío y/o recogida de material

Los datos identificativos serán tratados por CaixaBank y sus proveedores externos con la única finalidad de gestionar el envío y/o recogida del material solicitado. Estos datos se eliminarán una vez que el material haya sido enviado y/o recopilado.

El titular de los datos puede ejercer sus derechos a través de una carta en el apartado de correos 209-46080 Valencia

9. LEY APLICABLE Y SUMISIÓN

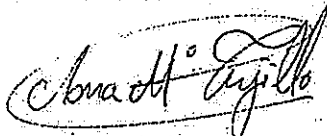
- 9.1. El presente Contrato tiene naturaleza civil y se regirá e interpretará por sus propias cláusulas y, por todo aquello no expresamente previsto en éstas, por el derecho español, y, concretamente, por el Código Civil.
- 9.2. Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Contrato o por las Leyes que les sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los intervinientes se someten expresa y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que les pudiera ser de aplicación.

Y en testimonio de conformidad con el contenido del presente documento, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés con que actúan, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Donante

D^a. Olga del Pino López.
*Responsable de Acción Social
CaixaBank en Canarias*

Por el Donatario


D^a. Ana Trujillo Miranda
Presidenta de Asomasamen

